



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Derecho de Petición
Demandante: Alfonso Cruz Montaña.
Demandado: Germán Rodríguez Pinto.

En atención al escrito que antecede, adviértase que el derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Carta Política, no procede cuando con él se busca propiciar de las autoridades judiciales información de los asuntos de que aquellas conocen, en razón a que los procesos adelantados ante los jueces tienen establecidos unos procedimientos dispuestos en la ley, por consiguiente, es en el marco de éstos que las solicitudes elevadas por las partes e intervinientes deben resolverse, y no a través de la prerrogativa en comento. No obstante, el Juzgado **DISPONE**:

1.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada, el **informe secretarial** que precede, en el cual se evidencia que el proceso que cursó en esta Sede judicial bajo el radicado No 2008-00630 adelantado por Alfonso Cruz Montaña fue contra **Edgar Hernando Rodríguez**, expediente que fue archivado el 13 de noviembre de 2017, en la caja 393.

2.- **OFICIAR** al Archivo Central de la Rama Judicial, para que en el término de diez (10) días contado a partir de su enteramiento, informen luego de realizar la búsqueda correspondiente, si el proceso adelantado por *Alfonso Cruz Montaña* contra *Germán Rodríguez Pinto* se encuentra en esas dependencias y de ser así lo remitan a este estrado judicial.

Para tal efecto, Secretaría libre y diligencie los comunicados respectivos, identificando a cabalidad las partes del asunto, con su respectivo número de identificación, -Art 11 del Decreto 806 de 2020-.

2.- Secretaría realice la búsqueda del proceso de la referencia en las planillas de archivo, carpetas y demás documentos físicos o PDF que existen en este estrado judicial, y una vez efectuado lo anterior, rinda informe secretarial de la gestión realizada.

3.- REQUERIR a *Ricardo David Barreto Pineda*, para que aporte mandato especial, conferido por María Elena Rodríguez Hernández quien ostenta la calidad de heredera del aquí demandado *Germán Rodríguez Pinto* (q.e.p.d), según el certificado de nacimiento adjuntado a la petición, comoquiera que el poder agregado corresponde a otro asunto.

Cumplido lo anterior retorne el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

3.- Para efecto de lo anterior, secretaría proceda a notificar esta decisión a la parte interesada, **dejando en el expediente constancia del trámite de notificación**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 Hoy 4 de febrero de 2022.
El Secretario Edison Bernal

JBR

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc9d52d278bc6bf68a9da8ad5dc7d6db3ba859fadd8e0546e093cab4eec9a1a**

Documento generado en 03/02/2022 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>